SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CARÁTULA

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Aguascalientes.

Identificación del documento: Licencia Ambiental Única (SEMARNAT-05-002).

Partes o secciones clasificadas: Página 7

Fundamento legal y razones: Se clasifican DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificables con fundamento en el primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP, tales como: Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, Teléfono y correo electrónico de particulares. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones y OCR de la Credencial de Elector.

Firma del titular: Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 436, en la sesión celebrada el 09 de octubre de 2017.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 03/538/17

AGUASCALIENTES, AGS., 29 DE AGOSTO DE 2017

BITÁCORA NO. 01/LU-0029/07/17

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NISSAN MEXICANA, S.A. DE C.V., PLANTA AGUASCALIENTES A2
ING. MARCO ANTONIO RIBERA FLORES
REPRESENTANTE LEGAL
CARRETERA PANAMERICANA SUR KM 112
DELEGACIÓN PEÑUELAS
C.P. 20340
AGUASCALIENTES, AGS
TEL: (449) 994-3500 EXT. 2470, 2471 Y 2472

En atención a la solicitud del trámite **SEMARNAT-05-002** Licencia Ambiental Única, mediante el cual la empresa **NISSAN MEXICANA, S.A. DE C.V., PLANTA AGUASCALIENTES A2,** solicita la Actualización de su Licencia Ambiental Única,

R E S U L T A N D O:

1. Que con fecha 22 de septiembre de 2014, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes (Delegación Federal), expidió la **Licencia Ambiental Única No. LAU-06/054/14** a nombre de la empresa **NISSAN MEXICANA, S.A. DE C.V., PLANTA AGUASCALIENTES A2** con Número de Registro Ambiental NME01000048 que se dedica a la fabricación de vehículos automotores con una producción anual de 250,000 piezas, según oficio No. 03/519/14.

2. Que el día 07 de julio de 2017, la empresa **NISSAN MEXICANA, S.A. DE C.V., PLANTA AGUASCALIENTES A2,** que en lo sucesivo se denominará la **PROMOVENTE,** ingresó la solicitud de Actualización de su Licencia Ambiental Única **No. LAU-06/054/14** ante esta Delegación Federal, a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), quedando registrada con número de Bitácora 01/LU-0029/07/17, debido al aumento de producción, cambios en los nombres de los equipos así como aumento en puntos de emisión y actualización de sus residuos peligrosos.

Av. Francisco I. Madero 344, Zona Centro
Aguascalientes, Ags., 20000 Tél. 910 11 00 y 15
www.semarnat.gob.mx

CONSIDERANDO

I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto, 8, 25 párrafo séptimo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, III, VI, VII, 4, 5 fracción I y XII, 110 fracción II, 111 fracciones II, VI y XIII; 111 BIS y 113, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3 fracción VII, 6, 10, 17, 17 BIS inciso E) fracción VI, 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 9 al 13, 15, 16, 18 al 22, 27, 30 y 32 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 5, 16, 21, 22, 40 al 46, 50, 54 al 58, 64, 66 al 71, 77, 83, 85, 87, 89 al 94, 101, 106, 112, 113, 116 al 122 y 125 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, 27 al 29, 35 al 47, 65 al 68, 70, 71 fracción I, 79, 81, 82, 84, 107 al 132, 154 del Reglamento de la LGPGIR; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16 fracción X, 35, 36, 38, 39 y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.

Con base en la información proporcionada en la Solicitud de referencia y la visita realizada por personal técnico a las instalaciones de la empresa, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones legales aplicables, esta Delegación Federal,

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única, descrita en el resultando número **2** de este instrumento.

SEGUNDO.- Se actualiza la **Licencia Ambiental Única No. LAU-06/054/14** de la empresa **NISSAN MEXICANA, S.A. DE C.V., PLANTA AGUASCALIENTES A2** por aumento de producción quedando de la siguiente manera:

I. Información Técnica General

Productos y Subproductos: Aumento en la capacidad instalada de producción anual quedando de la siguiente manera:

NOMBRE DE CADA PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD
VEHÍCULO	370,000	Piezas

II. Contaminación atmosférica

Planta Pintura: Los equipos y actividades que a continuación se enlistan deberán de cumplir con los niveles máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas para su control:

Extractor de fosfato zona 1 Enjuague P-1 (3.2) emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 1; Extractor de fosfato zona 3 Desengrase P-2 (3.3)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 2; Extractor fosfato zona 7 Fosfatizado P-3 (3.4)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 3; Extractor de ED primer enjuague No. 2 P-4 (3.9)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 4; Extractor de la tina ED carrocerías P-5 (3.8)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 5; H. ED Extractor # 1 entrance Hood P-6 (3.11)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 6; H. ED Extractor # 2 exit hood P-7 (3.12)** emitidas y conducidas a través de la **Chimenea # 7; H. ED Extractor # 3 exhaust duct P-8 (3.13)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 8; H. ED Extractor # 4 cooling exhaust P-9 (3.14)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 9; H. Sello y Antiruido Extractor # 1 entrance Hood P-10 (3.17)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 10;** H. Sello y Antiruido Extractor # 2 Exit Hood P-11 **(3.18)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 11; H. Sello y Antiruido Extractor # 3 Exhaust Duct P-12 (3.19)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 12; H. Sello y Antiruido Extractor # 4 Cooling Exhaust P-13 (3.20)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 13;** Aplicación Primer Extractor # 1 Entrance Hood P-14 (3.23) emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 14; Aplicación Primer Extractor # 2 Exit Hood P-15 (3.24)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 15; Flash Off 1 Primer Extractor # 3 Exhaust Duct P-16 (3.28)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 16; Aplicación de Base Extractor # 1 P-17 (3.31)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 17; Aplicación de Base Extractor # 2 P-18 (3.32)** emitidas y conducidas a través de

Chimenea # 18; Aplicación de Base Extractor # 3 P-19 (3.33) emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 19; Flash Off 2 Base Extractor # 1 P-20 (3.35)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 20; Flash Off 2 Base Extractor # 2 P-21 (3.36)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 21; Flash Off 2 Base II Extractor # 2 P-22 (3.60)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 22; Flash Off 2 Base II Extractor camara # 2 P-23 (3.61)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 23; Flash Off 2 Base II Extractor Cooler Top Coat # 2 P-24 (3.63)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 24; Aplicación de Barniz Extractor # 1 P-25 (3.39)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 25; Aplicación de Barniz Extractor # 2 P-26 (3.40)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 26; Setting. Extractor # 1 P-27 (3.42)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 27; Horno de Top Coat Extractor #7 Cooling Exhaust Air P-28 (3.50)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 28; Horno de Top Coat Extractor #1 Entrance Hood Exhaust P-29 (3.44)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 29; Horno de Top Coat Extractor #2 Exit Hood Exhaust P-30 (3.45)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 30; Horno de Top Coat Extractor #6 Prepurga Keep #2 P-31 (3.49)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 34; Horno de Top Coat Extractor #4 Heat Up P-32 (3.47)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 32; Horno de Top Coat Extractor #3 Exhaust Duct P-33 (3.46)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 31; Horno de Top Coat Extractor #5 Prepurga Keep #1 P-34 (3.48)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 33; Ceras Cabina de Aplicación Manual, Retoques Extractor #3 P-35 (3.66)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 35; Retoques Extractor No. 2 Touch Up 1 P-36 (3.65)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 36; Retoques de Extractor No. 1 Spot P-37 (3.52)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 37; Extractor de Mix Room P-38 (3.57)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 38; Flash Off 2 Zona 1 2, Extractores de Secadores P-39 (3.72) Flash Off Zona 2, Extractores de Purga P-40 (3.73)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 40; R.T.O. Extractor No. 1 P-41 (3.62) Extractor de LED sello y lijado cabina UDC P-42 (3.69)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 42; CPA Extractor de cabina UDC P-43 (3.67)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 43; Cámara de New Keep 2 P-44 (3.75)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 44; Retoques**

Extracción de Cabina Touch 2 P-45 (3.76) emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 45; Recuperador de Calor, Horno E.D. y Top Coat P-46 (3.74)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 46; Cabina de limpieza de dollys P-47 (3.70)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 47; Cabina SGC P-48 (3.71)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 48; Extractor No. 5 UDC Cooler 2 P-49 (3.68)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 49; Calentador # 1 (3.5)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 50; Calentador # 2 (3.6)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 51,** que generan contaminantes a la atmósfera deberán ajustarse con la **Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993,** que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas, provenientes de fuentes fijas.

Planta Plásticos: Los equipos y actividades que que a continuación se enlistan deberán de cumplir con los niveles máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas para su control:

Promotor Extractor No. 1 PL-1 (4.9) emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 52; Base Extractor No. 2 PL-2 (4.11)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 53; Base Extractor No. 3 PL-3 (4.12)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 53; Barniz Extractor No. 4 PL-4 (4.14)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 55; Barniz Extractor No. 5 PL-5 (4.15)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 56; Horno de Curado Extractor PL-6 (4.17)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 57; Horno de Curado Quemador 1 PL-7 (4.18)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 58; Mix Room Extractor No. 1 PL-8 (4.22)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 59; Horno de Curado Quemador 2 PL-9 (4.23)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 60; Horno de Curado Cooling PL-10 (4.24)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 61,** que generan contaminantes a la atmósfera deberán ajustarse con la **Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993,** que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas, provenientes de fuentes fijas.

Planta de Ensamble

NOM–043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas, así como los requisitos de control de emisiones fugitivas, provenientes de fuentes fijas:

Testar Line Extractor No. 1 T1 (5.11) emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 62; Testar Line Extractor No. 2 T2 (5.15)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 63,** que generan contaminantes a la atmósfera deberán ajustarse con la **Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993,** que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas, provenientes de fuentes fijas.

Áreas de servicio: Los equipos y actividades que que a continuación se enlistan deberán de cumplir con los niveles máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas para su control:

Comedor Sur, Caldera 1 (6.7) emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 64; Comedor Sur, Caldera 2 (6.8)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 65; Comedor Norte, Caldera 3 (6.23)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 66; Comedor Norte, Caldera 4 (6.6)** emitidas y conducidas a través de **Chimenea # 67** que generan contaminantes a la atmósfera deberán ajustarse con la **NOM-085-SEMARNAT-1994**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión.

III. Generación y Manejo de Residuos Peligrosos

Se actualiza la información concerniente a la Generación y Manejo de Residuos Peligrosos contenida conforme a lo manifestado en las páginas 29 a la 37 de su solicitud de LAU con número de Bitácora 01/LU-0029/07/17.

TERCERO. La **PROMOVENTE**, deberá remitir a la Secretaría su Cédula de Operación Anual dentro del periodo y en el formato que la misma determine, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por el establecimiento sujeto a reporte de competencia federal, del 1o. de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

CUARTO. Las emisiones contaminantes a la atmósfera por parte de la **PROMOVENTE**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento

de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas que les sean aplicables.

QUINTO. Los demás términos y condicionantes del oficio **No. 03/519/14 de fecha 22 de septiembre de 2014** quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

SEXTO. Se hace del conocimiento de la empresa **NISSAN MEXICANA, S.A. DE C.V., PLANTA AGUASCALIENTES A2,** que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

SÉPTIMO. Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (PROFEPA) el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento.

OCTAVO. El presente instrumento deberá ir siempre acompañado del oficio **No. 03/519/14 de fecha 22 de septiembre de 2014.**

NOVENO. Notifíquese el presente resolutivo al **Ing. Marco Antonio Ribera Flores** representante legal de **NISSAN MEXICANA, S.A. DE C.V., PLANTA AGUASCALIENTES A2,** y/o bien a la **C.** [redacted] quien está debidamente acreditada mediante oficio LJ20-16-17 de fecha 05 de julio de 2017 por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE.
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. JOSÉ GILBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Por una cultura ecológica y el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica.

C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- lau@semarnat.gob.mx
Lic. Luis Fernando Muñoz López.- Delegado de la PROFEPA en el Estado, Presente.- Para su conocimiento.
Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, Presente.
Lic. Luis Felipe Velasco Amador, Titular del Área Jurídica, Presente.
Expediente: LAU-06/054/14.

LFRA/LFVA/RSS